



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

Decre. de  
**PERSONAL**

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE REEMPLAZO  
AUX. SERVICIOS SALA CUNA Y JARDÍN  
INFANTIL VTF QUE INDICA**

TREHUACO, 29 JUN 2022

**DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0491/**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24.1.1994, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa vía VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **NURIA SEGURA ARENAS, Rut. N° [REDACTED]**, de nacionalidad chilena, nacida el [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], ciudad y comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
  - 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de junio y hasta el término de las licencias médicas, presentadas por la titular Sra. Luzmira Pedreros Barrera.
  - 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
  - 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI vigente.
  - 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

**DUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

Vº Bº ASESOR JURÍDICO



REPÚBLICA DE CHILE  
XVI REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACIÓN

En Trehuaco a 01 de junio de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2 representada por su Alcalde don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña NURIA SEGURA ARENAS, Rut. N° [REDACTED], de nacionalidad chilena, nacida el [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED], ciudad y comuna de Trehuaco, quien en delante de denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

**Artículo 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores y Apoyo Furgón Escolar de preferencia en la Sala Cuna y Jardín Infantil Arcoíris, ubicada en calle Los Robles s/n de la Población Hernán Brañas, comuna de Trehuaco o en otro Establecimiento dependiente del Departamento de Educación, en reemplazo de las Licencias Médicas presentadas por la titular Sra. Luzmira Pedreros Barrera, además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 3º:** La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias no justificadas.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de junio de 2022 y se mantendrá vigente hasta el término de las Licencias Médicas, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder La Trabajadora.



NURIA SEGURA ARENAS  
RUT. N° [REDACTED]



RAÚL J. ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE

